

RAD: 760014003012-2019-00740-00

REF: VERBAL

DTE: LEONOR QUIJANO PREJA Y OTRA

DDO: REINTEGRAR SAS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio ocho (8) de dos mil veinte (2.020).

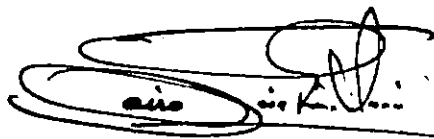
Evidenciado el estado en el cual se encuentra el presente asunto y comoquiera que el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 indica que aun levantados los términos primará la virtualidad incluso entratándose de audiencias, este despacho verificará con la Administración Judicial la disponibilidad de la nube con que se cuenta para esos fines y de ser el caso se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso de manera presencial con las restricciones propias del momento que se vive, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 para en lo posible fijar fecha a efecto de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP de manera virtual, si los medios no se facilitaran dentro de un término prudencial o si estos fueren insuficientes llévase a cabo la mentada audiencia de manera presencial con las restricciones propias de la etapa que se vive.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali, del 13 JUL 2020
Es estado No. 038 de 107
notifiqué a las partes el auto anterior
P/S
Secretaria